



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 444-2010-PCNM

Lima, 21 de octubre de 2010

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de la doctora María Graciela Kcomt Kcomt, y;

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 285-2002-CNM, de 22 de mayo de 2002, la doctora María Graciela Kcomt Kcomt fue nombrada en el cargo de Juez Especializado de Familia de Santa-Chimbote del Distrito Judicial del Santa, habiendo transcurrido el periodo a que se refiere el artículo 154° inc. 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, por acuerdo adoptado en sesión del 10 de junio de 2010, se aprobó la Convocatoria N° 003-2010-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, comprendiendo entre otros a la doctora Kcomt Kcomt, en su calidad de Juez Especializado de Familia de Santa-Chimbote, Distrito Judicial del Santa, siendo el periodo de evaluación del 30 de mayo de 2002 a la fecha de culminación del presente proceso, cuyas etapas han concluido con la entrevista personal a la evaluada en sesión pública de 21 de octubre de 2010, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura, por lo que corresponde adoptar la decisión;

Tercero: Que, con relación al rubro conducta, de los instrumentos que conforman el expediente, se establece que la magistrada evaluada, no registra antecedentes policiales, judiciales ni penales; registra una multa del 5% de su haber mensual y un apercibimiento, además registra una multa y 8 apercibimientos rehabilitadas, habiéndose analizado los fundamentos de tales sanciones se colige que no inciden en conductas vinculadas a la falta de ética en su desempeño funcional o actos de corrupción, no registra quejas ni denuncias; registra 1 denuncia de participación ciudadana cuestionando su conducta e idoneidad la que ha sido apropiadamente esclarecida en el acto de la audiencia pública, igualmente se han recibido 7 escritos de apoyo a su conducta e idoneidad, así como también registra 12 documentos de reconocimiento y condecoraciones; de otro lado, la magistrada evaluada, según se advierte de las consultas realizadas por el Colegio de Abogados del Distrito Judicial en el cual ejerce la función, llevada a cabo los años 2004, 2006 y 2007, cuenta con la aprobación de la comunidad jurídica de su jurisdicción. Registra 9 procesos judiciales en calidad de demandada, los cuales han sido debidamente esclarecidos en su entrevista pública, no registra procesos en calidad de demandante ni en calidad de denunciada. En cuanto a la puntualidad y asistencia a su centro laboral se encuentra dentro de los parámetros permitidos y no registra ausencias injustificadas; evidenciándose además que en cuanto al aspecto patrimonial no se aprecia variación significativa, de conformidad a sus declaraciones habitualmente presentadas a su institución; no registra información negativa en el aspecto crediticio, y no tiene anotación alguna en el Registro de Deudores Alimentarios;

Cuarto: Que, con relación a los aspectos de idoneidad, se aprecia que las 16 resoluciones admitidas para evaluación han sido aprobadas; y, en su desarrollo profesional, viene realizando el IV ciclo de estudios de maestría, también acredita haber participado en 3 cursos de especialización y sus calificaciones oscilan entre 17 y 19, así mismo ha asistido a 6 diplomados obteniendo las calificaciones entre 15 y 18, lo cual evidencia su preocupación en mantenerse actualizada, habiendo contestado satisfactoriamente a

diversas preguntas de su especialidad; además tiene una adecuada organización de su trabajo, lo cual resulta un factor positivo en su evaluación integral;

Quinto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que la doctora María Graciela Kcomt Kcomt es una magistrada dedicada a su trabajo, demostrando interés en su actualización y desarrollo profesional. Asimismo, en la audiencia pública evidenció capacidad y conocimientos en las materias de su especialidad al absolver apropiadamente las diversas preguntas que se le formularon, por lo que estimando los indicadores en conjunto se puede concluir que durante el periodo sometido a evaluación ha satisfecho las exigencias de conducta e idoneidad, conforme con el delicado ejercicio de la función; de otro lado, este Colegiado también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico), practicado al evaluado;

Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los componentes objetivos obrantes en el expediente, se establece el convencimiento unánime de los señores consejeros presentes en el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, y al acuerdo adoptado por los señores consejeros asistentes al Pleno en sesión del 21 de octubre de 2010;

RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza a la doctora María Graciela Kcomt Kcomt y, en consecuencia, ratificarla en el cargo de Juez de Familia de Santa-Chimbote, Distrito Judicial del Santa.

Segundo: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.


EDMUNDO PELAEZ BARDALES


CARLOS MANSILLA GARDELLA


GASTON SOTO VALLENAS


GONZALO GARCIA NUNEZ


LUZ MARINA GUZMAN DIAZ


LUIS MAEZONO YAMASHITA


VLADIMIR PAZ DE LA BARRA